

la Ley 16/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir para la Generalidad de Cataluña, con cargo a sus fondos, los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por «Monedas Jesús Vico, Sociedad Anónima», en Madrid, el día 19 de noviembre de 1992, con los números y referencias siguientes:

Lote número 65.—1/12 de dracma. Anverso: Cabeza a izquierda. Reverso: Pegaso a izquierda; debajo marca: Estrella y en exergo letras ibéricas AG. 0,37 grs. I-no. Guadán no.MBC.; por el precio de remate de 48.000 pesetas.

Lote número 343.—Silicua. Barcelona. Anverso: Busto diademado y drapado a derecha (D.N. MAXIM) VS P.F.AVG. Reverso: Roma entronizada a izquierda con globo nicéforo y cetro (VICTORIA AV) GG, en exergo SMBA.CH-1. Marca de ceca completa; por el precio de remate de 30.000 pesetas.

Suman estas adquisiciones un total de 78.000 pesetas.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora de los precios de remate, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 1992.

SOLE TURA

Ilos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

28904 *CORRECCION de errores de la Orden de 2 de diciembre de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Cultural de la Nobleza Española».*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 12 de diciembre de 1992, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página número 42238, columna primera, resultando primero, línea 8.ª, donde dice: «... por otra de fecha 1 de julio...», debe decir: «... por otra de fecha 21 de julio...».

En el resultando segundo, línea 2.ª, donde dice: «... aprobadas por los fundadores...», debe decir: «... aportadas por los fundadores...».

Línea 9.ª, donde dice: «... de todo ello...», debe decir: «... de todo ello.».

En el resultando tercero, línea 10.ª, donde dice: «y Fernández de Cordoba», debe decir: «y Fernández de Cordova».

Línea 22.ª, donde dice: «de Sentmenat y de Urruela», debe decir: «de Sentmenat y de Urruela».

Línea 23.ª, donde dice: «Alfonso Urzaix y Azlor de Aragón», debe decir: «Alfonso Urzaix y Azlor de Aragón».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

28905 *ORDEN de 30 de noviembre de 1992 sobre concesión de subvenciones a Instituciones hospitalarias de cualquier titularidad, con destino a la financiación de gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos, en función de la acción trasplantadora llevada a cabo en el ejercicio anterior.*

En la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, y en la aplicación 26.12.412F, capítulo 4, concepto 484, figura un crédito de 234.500.000 pesetas, destinado a subvencionar a Instituciones hospitalarias de cualquier titularidad la financiación de

gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos, en función de la acción trasplantadora llevada a cabo en el ejercicio anterior.

A fin de proceder a la distribución de estas subvenciones atendiendo a los principios acordados por la extinguida Dirección General de Planificación y Coordinación y la Organización Nacional de Trasplantes, en cuanto a las acciones a incentivar en la política de extracción y trasplantes de órganos, una vez oídos los representantes de las CC. AA. presentes en la Comisión Permanente de Trasplantes de Organos y Tejidos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria, según la redacción dada en el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, dispongo:

Primero.—Las subvenciones que la presente Orden regula tienen como finalidad la financiación de gastos ocasionados por la realización de extracciones y trasplantes de órganos durante el ejercicio 1991, así como por las actividades delegadas de coordinación en el intercambio de órganos con otros países y los que se ocasionen en la realización de cursos de formación de coordinadores de trasplantes.

Segundo.—Percibirán estas subvenciones las Instituciones hospitalarias de cualquier titularidad a las que la acreditación que han de ostentar para la práctica de extracciones y trasplantes de órganos sólidos les haya permitido llevar a cabo actividades de esta naturaleza durante el año 1991.

Tercero.—Las subvenciones se financiarán con cargo al crédito de la sección 26, servicio 12, programa 412F, capítulo 4, concepto 484 de los Presupuestos Generales del Estado para 1992, dotado con una cuantía de 234.500 millones de pesetas.

Cuarto.—Como política de apoyo a las extracciones y trasplantes de los llamados órganos sólidos, sólo se subvencionarán las extracciones y trasplantes de riñón, hígado, corazón y pulmón:

1. Para incentivar la acción extractora frente a la implantadora, el módulo que se fija se multiplicará por dos en caso de extracción de los citados órganos.

2. A los efectos del cálculo de la cuantía a subvencionar por estas actividades se fija un módulo de 19.463,79 pesetas por trasplante.

Quinto.—A fin de incentivar las actividades dirigidas a mejorar la obtención de órganos se asignará por Comunidad Autónoma la cuantía fija de 3.000.000 de pesetas. Esta cuantía se verá incrementada en una cantidad de pesetas igual a la población de derecho que para cada Comunidad Autónoma figura en el avance del censo de población para 1991, editado por el Instituto Nacional de Estadística. Serán destinatarios de esta subvención aquellos hospitales a los que se se halle adscrito funcionalmente el respectivo coordinador regional.

Sexto.—Para financiar las actividades delegadas de coordinación en el intercambio de órganos con otros países se asignan 5.000.000 de pesetas al hospital u hospitales que en la Comunidad Autónoma de Cataluña desempeñen este cometido.

Séptimo.—Dada la especial importancia que para la obtención de órganos y el proceso de trasplante en general tiene la existencia de una adecuada red de coordinación se destinan 15.000.000 de pesetas para financiar la realización de cursos de formación de coordinadores. Corresponderán 5.000.000 de pesetas para los realizados por hospitales de la Comunidad Autónoma Valenciana, destinándose los otros diez, en razón del incremento de costes que conlleva la insularidad, a los llevados a cabo en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.—La Dirección General de Aseguramiento y Planificación Sanitaria, mediante Resolución, procederá a la distribución de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, de acuerdo con los criterios fijados en los números anteriores, previo informe de la Organización Nacional de Trasplantes y de conformidad con los antecedentes existentes en la misma sobre acreditaciones y número de extracciones y trasplantes efectuados durante el año 1991.

Noveno.—Las subvenciones destinadas a la financiación de cursos de formación de coordinadores se justificarán ante la Dirección General de Aseguramiento y Planificación Sanitaria al mes de su celebración y, en todo caso, antes del día 30 de noviembre de 1993.

Dicha justificación comprenderá la remisión de un certificado del coordinador del hospital organizador del curso, detallando las actividades desarrolladas durante el mismo, así como la aplicación efectuada de la subvención concedida, acompañada de los justificantes originales del gasto efectuado.

Décimo.—Los beneficiarios quedan obligados a facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información les sea solicitada en relación a estas subvenciones.

Undécimo.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por Administraciones o Entes públicos